

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 196

Jueves 4 de septiembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 552

#### Precio de venta de los aglomerados de carbón vegetal

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto que a partir del día 30 de julio de 1947, se establezca, en esta provincia, como precio oficial de venta al público, para los aglomerados de carbón vegetal, el de 0,44 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Valladolid, 29 de agosto de 1947. —  
El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.747

CIRCULAR NÚM. 553

#### Precios de lejía líquida

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución S. 5.412-16 de 5 de agosto de 1947, ha autorizado, con carácter general para todos los fabricantes nacionales, la siguiente tarifa de precios de lejías líquidas, a partir del día 10 del corriente mes de agosto:

#### Lejía líquida «concentrada»

40 grados de cloro activo por litro, botella de litro, una peseta.

#### Lejía líquida «diluida»

20-grados de cloro activo por litro, botella de litro, 0,80 pesetas.

Ambas clases de lejía, y para su venta por el comercio, deberán ir acondicionadas en el envase antes mencionado (botella).

Estos precios se entienden para mercancía puesta en domicilio del detallista, cuando radique la fábrica en la misma plaza, y sobre vagón estación-origen, cuando sea destinada a la exportación.

Siguen en vigor las normas complementarias dictadas por resoluciones de la Secretaría General Técnica, respecto a márgenes comerciales, volumen de las botellas, tolerancia en la graduación y venta en las plazas fuera de la que radique el fabricante, compendiadas y publicadas en la revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes número 3, fecha 15 de febrero de 1945, como igualante el tope de 0,35 pesetas concedido para gastos de transporte y acarreos por botella para la lejía de exportación.

Quedan asimismo autorizados los fabricantes a cargar a los detallistas por la no devolución de envases, como consecuencia del aumento oficialmente autorizado para las botellas, los siguientes recargos:

Fábricas situadas en Bilbao, Logroño y Sevilla, 1,75 pesetas por botella.

Fábricas situadas en Madrid, Valencia y Zaragoza, 1,70 pesetas por botella.

Fábricas situadas en Barcelona, 1,55 pesetas.

Fábricas situadas en Gijón, 1,50 pesetas por botella.

Esta circular anula a la número 452 de esta Junta provincial de precios, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 118, del 27 de mayo de 1946.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 29 de agosto de 1947. —  
El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.748

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre Riqueza Forestal

#### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LAS CUOTAS LIQUIDADAS

Finalizado el período para la presentación ante los respectivos Ayuntamientos de las declaraciones juradas comprensivas de la Riqueza Forestal obtenida en la provincia durante el año 1946, y cuyas declaraciones han servido de base para la formación de los correspondientes padrones y liquidación de las cuotas respectivas, la Comisión Gestora provincial, en sesión ordinaria del 28 del pasado mes de agosto, acordó abrir el período de exposición al público de dichas cuotas y liquidaciones durante un plazo no superior a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto y por correo, se remiten a los Ayuntamientos interesados los mencionados padrones, para que procedan a su exposición en los días comprendidos del 5 al 16 del mes en curso. Durante dicho plazo deberán permanecer los documentos dichos expuestos en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, los que admitirán las reclamaciones que, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación, se formulen contra la inclusión de contribuyentes en dichos padrones o en las liquidaciones practicadas.

Asimismo, en el limitado plazo y ante las propias Secretarías de los Ayuntamientos, podrán aquellas personas afectadas por el arbitrio en cuestión y que no hayan formulado su declaración, entregar la misma, sin que por dicho retraso se les ocasione perjuicio alguno, pero bien entendido que, aquellos contribuyentes que pasados el día 16 del actual no hubiesen formulado ante la Diputación Provincial o en los Ayuntamientos las declaraciones juradas por la Riqueza Forestal obtenida, se verán sometidos a la acción fiscalizadora que previene la Ordenanza correspondiente,

con los perjuicios y sanciones inherentes a las omisiones que se descubran.

Finalizado que sea el plazo de exposición al público, por los secretarios de Ayuntamiento, y necesariamente antes del día 21 del corriente mes se remitirán a esta Corporación los documentos siguientes:

1.º El padrón original remitido por esta Corporación.

2.º Certificación acreditativa de que dicho padrón ha estado expuesto al público en los días 5 al 16 del corriente y de que se ha dado la debida publicidad al contenido de la presente nota en lo que afecta a los contribuyentes.

3.º Relación nominal de las reclamaciones formuladas, las que se unirán a la misma, informadas por el Ayuntamiento, o certificación, en su caso, de no haberse formulado reclamación alguna en el plazo señalado.

4.º Caso de que se hubiera presentado alguna nueva declaración de productos, se acompañará igualmente.

Por excepción, los contribuyentes del término municipal de Valladolid, tendrán presente que la exposición y demás incidencias a ello referente se llevarán a cabo en el Departamento de Recursos, sito en la propia Diputación Provincial.

Por los alcaldes y secretarios cuyos términos municipales estén afectados por este arbitrio, se cuidará del exacto cumplimiento de las prevenciones hechas.

Valladolid, 1 de septiembre de 1947.—  
El presidente, Juan Represa de León.

2.780

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio sobre Mieras y Resinas

#### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LAS CUOTAS LIQUIDADAS

Finalizado el período para la presentación ante los respectivos Ayuntamientos de las declaraciones juradas comprensivas de las mieras y resinas obtenidas en la provincia durante el año 1946, y cuyas declaraciones han servido de base para la formación de los correspondientes padrones y liquidación de las cuotas respectivas, la Comisión Gestora, en sesión ordinaria del 28 del pasado mes, acordó abrir el período de exposición al público de dichas cuotas y liquidaciones durante un plazo no superior a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto y por correo, se remite con esta fecha a los Ayuntamientos interesados los mencionados padrones, para que procedan a su exposición en los días comprendidos entre el 5 al 16 del corriente mes de septiembre. Durante dicho plazo deberán permanecer los documentos dichos expuestos en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, los que admitirán las reclamaciones, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación, contra la inclusión de contribuyentes en dichos padrones o en las liquidaciones practicadas.

Asimismo, en el limitado plazo y ante las propias Secretarías de los Ayuntamientos, podrán aquellas personas afectadas por el arbitrio en cuestión y que no hayan formulado su declaración entregar la misma, sin que por dicho retraso se les irroge perjuicio alguno, pero bien entendido que, aquellos contribuyentes que pasado el día 16 del mes en curso no hubiesen formulado ante la Diputación Provincial o en los Ayuntamientos las declaraciones juradas de la miera o resina obtenida, se verán sometidos a la acción fiscalizadora que previene la Ordenanza correspondiente, con los perjuicios y sanciones inherentes a las omisiones que se descubran.

Finalizado que sea el plazo de exposición al público, por los secretarios de Ayuntamientos y necesariamente antes del 21 del corriente mes de septiembre, se remitirán a esta Diputación los siguientes documentos:

1.º El padrón original remitido por esta Diputación.

2.º Certificación acreditativa de que dicho padrón ha estado expuesto al público en los días 5 al 16, ambos inclusive, del corriente mes de septiembre, y de que se ha dado la debida publicidad

al contenido de la presente nota en lo que afecta a los contribuyentes.

3.º Relación nominal de las reclamaciones formuladas, las que se unirán a la misma, informadas por el Ayuntamiento, o certificación, en su caso, de no haberse formulado reclamación alguna en el plazo señalado.

4.º Caso de que se hubiera presentado alguna nueva declaración, se acompañará igualmente.

Por excepción, los contribuyentes del término municipal o domiciliados en Valladolid, tendrán presente que la exposición y demás incidencias a ello referente, se llevarán a cabo en el Departamento de Recursos de esta Diputación Provincial.

Por los alcaldes y secretarios cuyos términos municipales estén afectados por este arbitrio, se cuidarán del exacto cumplimiento de las prevenciones hechas.

Valladolid, 1 de septiembre de 1947.—  
El presidente, Juan Represa de León.

2.779

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de septiembre

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de septiembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	-
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	27.600,00	5.600,00	33.200,00
» 2.º—Representación provincial . . . . .	5.500,00	3.000,00	8.500,00
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	1.250,00	50,00	1.300,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	295.500,00	»	295.500,00
» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia . . . . .	40.000,00	503.600,00	543.600,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	44.000,00	2.100,00	46.100,00
» 10.º—Instrucción pública . . . . .	7.600,00	14.500,00	22.100,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	82.500,00	130.150,00	212.650,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .	»	88.500,00	88.500,00
» 13.º—Montes y pesca . . . . .	1.000,00	14.000,00	15.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	90.000,00	240.000,00	330.000,00
» 17.º—Devoluciones . . . . .	2.000,00	1.000,00	3.000,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas. . . . .	»	»	»
TOTALES. . . . .	596.950,00	1.008.000,00	1.604.950,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón seiscientos cuatro mil novecientos cincuenta pesetas.

Valladolid, 27 de agosto de 1947.—El Interventor accidental, D. Alvarez Gómez.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 28 de agosto de 1947.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.781

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

## Negociado de Industrial. Pueblos

RELACION NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia declarados fallidos que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan desde luego privados del ejercicio de la industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
<b>1946</b>				
S. N.	Demetrio Calvo Criado . . . . .	Monasterio de Vega . . . . .	Fábrica de electricidad . . . . .	952,20
24	Inocencio de Castro . . . . .	Mota del Marqués . . . . .	Horno de teja . . . . .	44,55
94	Guillermo Manzano . . . . .	Idem . . . . .	Comestibles . . . . .	68,06
7	Ceferino R. Prieto . . . . .	Idem . . . . .	Venta de carnes . . . . .	68,06
49	Rafael Benito Talavera . . . . .	Peñaflor . . . . .	Confituras . . . . .	38,36
77	Juan Manuel Barrul . . . . .	Idem . . . . .	Tratante . . . . .	214,09
76	Miguel Jiménez Mendoza . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	214,09
354	Manuel Sánchez . . . . .	Idem . . . . .	Pescados al por mayor . . . . .	891,00
43	Demetrio Valdés Fuentes . . . . .	Idem . . . . .	Pescados al por menor . . . . .	178,20
5	Santos Sánchez Pascual . . . . .	Peñaflor de Hornija . . . . .	Venta de frutas . . . . .	302,40
30	Demetrio Aguado Alvarez . . . . .	Tiedra . . . . .	Taberna . . . . .	118,80
52	Gregorio Blanco Rico . . . . .	Idem . . . . .	Talabartero . . . . .	27,22
14	José Domínguez Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Parador . . . . .	29,70
2	Isidro Pardo . . . . .	Villacarralón . . . . .	Tablajero . . . . .	48,40
10	Lucio Gómez Higuera . . . . .	Villalar . . . . .	Bodegón . . . . .	76,24
<b>1947</b>				
14	Fernando Boladeras . . . . .	Quintanilla de Onésimo . . . . .	Venta de frutas . . . . .	30,52

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 22 de julio de 1947.—El administrador de Rentas Públicas, P. S., Miguel Isidro.

2.400

## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Cabezón (Valladolid) y a los efectos de otorgar la concesión administrativa correspondiente, sobre la toma de un caudal continuo durante ocho horas al día de 3,931 por segundo en el río Pisuerga, se hace constar durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

### NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Cabezón de Pi-

suerga (Valladolid), comprende las obras siguientes:

Primero. *Captación*.—A unos sesenta (60) metros aguas abajo de la antigua caseta de aforos y paralela a la margen del río y a unos diez (10) metros de distancia de ésta, va situada la captación que consiste en una galería filtrante de diez (10) metros de longitud con dimensiones interiores suficientes para ser visitable.

Segundo. *Elevación*.—Al final de la galería está situado el pozo para la toma y elevación a la casa de máquinas situada a una distancia de cuarenta (40) metros del pozo medidos en sentido normal a la galería.

Tercero. *Conducción*.—Desde la casa de máquinas parte la tubería de impulsión siguiendo la margen izquierda del río y a poca distancia del mismo, con una longitud de ochocientos sesenta y cinco (865) metros hasta llegar al depósito de regulación situado en un altozano a unos cien (100) metros aguas abajo del puente de la carretera Valladolid-Santander sobre el Pisuerga.

Cuarto. *Depósito regulador*.—Emplazado según se indicó y a unos cincuenta (50) metros del comienzo del núcleo urbano y con altura suficiente para abastecer cualquier punto de la población.

Es semienterrado y consta de dos compartimientos de planta cuadrada de

cinco cincuenta (5,50) metros de lado y uno con setenta y cinco (1,75) metros de lámina de agua. Sus muros y solera se proyectan de hormigón en masa y la cubierta plana de hormigón armado, llevándose adosada a él la correspondiente cámara de llaves.

Quinto. *Distribución*.—Del depósito y a lo largo de la travesía del pueblo por la carretera Valladolid-Santander se construirá una conducción para llevar el agua a la fuente junto a la que el Ayuntamiento proyecta establecer lavadero. Tiene una longitud de unos seiscientos (600) metros y de ella parte un ramal de setenta y cuatro (74) metros para llevar el agua a la fuente situada frente a las escuelas. Desde ambas fuentes se construirán los oportunos desagües.

El presupuesto de ejecución de todas obras por el sistema de Administración es de trescientas veintisiete mil ochocientas cincuenta y una con ocho céntimos (327.851,08) pesetas y el de contrata es de trescientas setenta y dos mil ochocientas cincuenta con veinticinco céntimos (372.850,25) pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, 20 de agosto de 1947.—El ingeniero director, L. Ruiz Valdepeñas.

2.694

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN nominal de los propietarios de fincas en el término municipal de Vega de Valdetronco, que serán ocupadas con la construcción de la supresión de la travesía de Vega de Valdetronco, en el camino nacional de Madrid a La Coruña.

Número de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	COLONO	CULTIVO
1	Ramón Cascajo Díez .....	Vega de Valdetronco...		Secano
2	Eugenio Salgado Morchón .....	Idem .....		Idem
3	Marquesa de Teberga .....	Madrid .....	Miguel García Cantalapiedra .....	Idem
4	Matilde Zorita Díez .....	Tordesillas .....	José González Colomo .....	Idem
5	Wigberto Atonso Salgado .....	Vega de Valdetronco...		Idem
6	Francisco Salgado Calvo .....	Mota del Marqués .....	Abilio Salgado Calvo .....	Idem
7	Municipio .....			Erial
8	Victoriana Salgado Morchón .....	Vega de Valdetronco...	Eugenio Salgado Morchón .....	Secano
9	Gregorio Conejo Salgado .....	Pedrosa .....	Abilio Salgado Calvo .....	Estercolero
10	Camino de Nuestra Señora .....			
11	Wigberto Alonso Salgado .....	Vega de Valdetronco...		Secano
12	Camino de Villalar .....			
13	Eugenio Salgado Morchón .....	Vega de Valdetronco...		Era
14	Municipio .....			Choza
15	Reguera .....			
16	Adolfa Gómez Cascajo .....	Vega de Valdetronco...		Patatas
17	Celerino San José Torres .....	Idem .....		Alfalfa
18	Río Hornija .....			
19	Municipio .....			Prado
20	Eugenio Salgado Morchón .....	Vega de Valdetronco...		Secano
21	Carretera de Villalar .....			
22	Hilario Ramos García .....	Vega de Valdetronco...		Secano
23	Severino Salgado Calvo .....	Valladolid .....	Abilio Salgado Calvo .....	Idem
24	Julia Cascajo Sarmentero .....	Vega de Valdetronco...		Idem
25	Hilario Ramos García .....	Idem .....		Idem
26	Camino de Villar .....			
27	Genoveva Delgado Riefo .....	Vega de Valdetronco ..	Anastasio Delgado Torres .....	Secano
28	Antonio García García .....	Gallegos .....		Idem
29	Arroyo .....			
30	Emilio Rodríguez García .....	Marzales .....	José Cuervo García .....	Secano
31	Antonio García García .....	Gallegos .....		Idem

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial», a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta.

Valladolid, 26 de agosto de 1947. — El ingeniero jefe, P. A., Enrique García Frías.

2.777

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don José María Stampa y Ferrer, contra don Bartolomé Aragón y don Jesús Velázquez, de esta vecindad, en reclamación de 2.819,75 pesetas de principal y gastos de protesto y 2.000 pesetas más para intereses y costas, por ahora y sin perjuicio, en cuyos autos se embargaron como de la propiedad de dichos deudores los bienes que después se dirán, que se

sacan a la venta en pública y primera subasta bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una vaca raza holandesa, de unos seis años de edad, blanca y negra, y en producción; tasada en 4.000 pesetas.

2.º Otra vaca de las mismas características que la anterior y de unos siete a ocho años, aproximadamente; tasada en 4.000 pesetas.

Estos bienes de la propiedad de don Bartolomé Aragón.

Como de la propiedad de don Jesús Velázquez.

3.º Cinco cabras de dos años de edad, tres de ellas en período de gestación, y las otras dos en plena producción; tasadas todas ellas en 1.700 pesetas.

Total: 9.700 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que para tomar parte en la subasta que se celebrará el próximo día

trece de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder de los deudores en calidad de depositario y los cuales tienen su domicilio en esta ciudad, carretera de Puente Duero, «Merendero Blanca María», a disposición del que quiera extenarlos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Mariano Gimeno. — El secretario, Celedonio de Barrera.

2.782—1.029

Imprenta de la Diputación provincial

